

343

ORDEN de 3 de octubre de 1995, de la Consejería de Administración Pública, por la que se acuerda la disolución de la agrupación integrada por los municipios de Albaida y Benisoda (Valencia) para sostenimiento en común de la plaza de Secretaría.

Los municipios de Albaida y Benisoda, de la provincia de Valencia, constituyeron en su día agrupación para el sostenimiento en común de la plaza de Secretaría.

El Ayuntamiento de Albaida manifestó, mediante acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 1993, voluntad favorable a la disolución de dicha agrupación, ya que el volumen de su gestión municipal requiere disponer de un funcionario de Administración Local con habilitación nacional con dedicación plena. Por otra parte, el Pleno del Ayuntamiento de Benisoda mediante la sesión celebrada el día 4 de agosto de 1994, manifestó su voluntad contraria a la disolución atendiendo al escaso número de habitantes y de su presupuesto.

El expediente ha sido tramitado con arreglo a las prescripciones legales.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por el Real Decreto 695/1979, de 13 de febrero, que regula las transferencias de estas competencias, en relación con el Decreto 10/1985, de 21 de junio, de la Presidencia de la Generalidad, y el Decreto 114/1985, de 25 de julio, del Consejo de la Generalidad Valenciana, dispongo:

Artículo 1.

Aprobar la disolución de la agrupación de los municipios de Albaida y Benisoda (Valencia), para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría.

El actual Secretario de la agrupación, don César Narbón Clavero, quedará adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento de Albaida.

Artículo 2.

Se remitirá copia de esta Orden a la Dirección General de la Función Pública Local (Ministerio para las Administraciones Públicas).

Las personas interesadas podrán interponer contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, después de la comunicación previa preceptiva al Consejero de Administración Pública que ha dictado esta Orden, el recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el término de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo que establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 58 y 57.2.f) (disposición adicional undécima de la Ley 30/1992) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo esto sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Valencia, 3 de octubre de 1995.—El Consejero, José Joaquín Ripoll Serrano.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

344

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como conjunto histórico a favor de la plaza Vieja y entorno de Saldaña (Palencia).

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, Esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y

el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley de Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como conjunto histórico a favor de la plaza Vieja y entorno de Saldaña (Palencia), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución, y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Saldaña, que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar el inmueble que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 11 de diciembre de 1995.—El Director general, Carlos de la Casa Martínez.

ANEXO

Plaza Vieja y entorno de Saldaña (Palencia)

Descripción:

Asentada en la orilla del río Carrión, la villa de Saldaña jugó un importantísimo papel en la historia de Castilla.

La llamada «Saldania» fue famosa por sus continuos enfrentamientos contra el poder romano, de cuyo dominio encontramos importantes vestigios.

Ostentó el título de Condado, cabeza de una de las merindades más amplias e importantes de Castilla y Comunidad de Villa y Tierra.

La plaza Vieja, protagonista y testigo de la historia de la villa, es sin duda el elemento más destacado del conjunto.

Situada en el centro del casco antiguo de Saldaña, existe constancia documental de su existencia en el siglo XII.

Se configura como un espacio rectangular, con un carácter cerrado y unitario, marco adecuado para el emplazamiento de las transacciones comerciales, actividad esencial en el crecimiento de la villa.

El origen del mercado de Saldaña data de 1502; entre las muchas ferias que allí se celebraron cabe destacar, por su antigüedad, la de San Miguel, fundada en tiempos de Juan II de Castilla.

La plaza, totalmente porticada, se caracteriza por su homogeneidad, las edificaciones son de dos plantas, la inferior con galería abierta, con pies derechos de madera sobre dados de piedra, y la superior cerrada con tapial y adobe, o con ladrillo visto entramado de vigas. Posee un pasaje a la Puentequilla, otro al convento de los Mínimos y otros dos para vehículos. En esta plaza se encontraba la antigua plaza consistorial, hoy situada en la plaza Nueva. Numerosa heráldica adorna sus porches y fachadas.

Contiguo a esta plaza se abre un espacio triangular, caracterizado por un edificio de interés singular, el palacio del Marqués de Valdavia.

Contó, asimismo, Saldaña con una importante judería, localizada entre la plaza Vieja y la iglesia de San Pedro.

En la actualidad conserva dos de las doce iglesias que llegó a tener a finales de la Edad Media:

Iglesia de San Pedro, del siglo XVI.

Iglesia de San Miguel, construcción en ladrillo, del siglo XV, situada en el centro de una gran plaza, conformada por edificaciones que mantienen en gran medida la tipología de la traza urbana característica de Saldaña.

Delimitación del conjunto histórico:

El entorno queda definido por una línea continua que recoge las siguientes parcelas y manzanas:

Empezando por la calle Postigos de San Juan como referencia (siguiendo el giro contrario a las agujas del reloj):

Manzana 74958: Parcelas desde la 13 a la 31.

Manzana 74947: En su totalidad.

Manzana 75923: Parcela 01.

Manzana 75939: Parcelas 13, 12, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 03, 21, 01.

Manzana 76943: Parcelas 13, 12, 11, 10, 09, 14, 15, 07, 05, 16 y 17.

Manzana 75947: Iglesia. En su totalidad.

Manzana 75942: Ayuntamiento. En su totalidad.

Manzana 74956: En su totalidad.

Manzana 75958: En su totalidad.

Manzana 75944: En su totalidad.

Manzana 75949: En su totalidad.

Manzana 75959: En su totalidad.

Manzana 76953: Parcelas 18 y 19.

Manzana 76963: Parcelas 03, 04 y 05.

Manzana 75964: Parcela 05 y una franja de 10 metros, paralela a la fachada norte de la iglesia de San Pedro, entre la ronda de San Pedro y calle San Pedro, de la parcela 03.

Manzana 75961: Parcelas 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 10.

Manzana 74959: Parcelas 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08.

Así como espacios públicos, calles y plazas comprendidos en la línea que recoge todos y cada uno de ellos.